



**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección de Presupuestos**

**Reg. 38/GG**

**27.10.2003**

**I.F.N°74**

**INFORME FINANCIERO**

**PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL SISTEMA  
PREVISIONAL APLICABLE AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

---

Mensaje N° 108-350/

Con el propósito de limitar el fuerte crecimiento que ha venido experimentado el déficit del sistema previsional de las instituciones de las Fuerzas Armadas y así alivianar parcialmente la presión que éste ejerce sobre las finanzas públicas, el proyecto de ley propone racionalizar el sistema previsional de las Fuerzas Armadas en los siguientes aspectos:

1. Beneficiarios de Montepío: Se propone aplicar las mismas normas que regulan al sistema previsional establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, en cuanto a quienes pueden ser beneficiarios de pensiones de sobrevivencia. En lo sustancial, esta medida elimina como asignatarios de montepíos a las hermanas y a las hijas solteras mayores de edad del causante;
2. Rejubilación: Evitar las reliquidaciones de las pensiones de retiro a partir de la nueva incorporación a empleos que dan derecho a rejubilarse;
3. Dobles pensiones: Suprimir las denominadas dobles pensiones sobre la base de distintas contrataciones o nombramientos.
4. Año de abonos: Eliminar algunos abonos de años de servicio válidos para el retiro, a fin que sólo los tiempos efectivamente laborados tengan eficacia a efecto del cálculo de la pensión que corresponda pagar.
5. Pensiones de inutilidad: Se propone reformar el marco bajo el cual se conceden este tipo de beneficios, buscando uniformar los criterios que regulan su otorgamiento y verificando con mayor rigurosidad el cumplimiento de los requisitos para acceder a las pensiones por accidentes en actos de servicio y enfermedades invalidantes.
6. Beneficiarios civiles: El personal civil que se incorpore con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, quedarán afectos al Sistema Previsional del D.L. N° 3.500.

**Ahorro Generado por la Aplicación de Medidas que Modifica Sistema Previsional  
aplicable al Personal de Fuerzas Armadas  
(millones de pesos de 2003)**

|  | 2004       | 2005         | 2006         | 2007         | 2008         | 2009          | 2010          |
|--|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| 1. Beneficiarios de Montepío                 | 789        | 2.288        | 3.882        | 5.575        | 7.365        | 9.254         | 11.240        |
| 2. Abonos de servicio para efectos de retiro | ---        | ---          | ---          | ---          | ---          | ---           | ---           |
| 3. Pensiones de inutilidad                   | 69         | 238          | 419          | 611          | 816          | 1.032         | 1.259         |
| 4. Rejubilación                              | 34         | 143          | 339          | 634          | 1.045        | 1.586         | 2.271         |
| 5. Dobles pensiones                          | ---        | ---          | ---          | ---          | ---          | ---           | ---           |
| 6. Beneficiarios Civiles                     | ---        | ---          | ---          | ---          | ---          | ---           | ---           |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>892</b> | <b>2.669</b> | <b>4.639</b> | <b>6.820</b> | <b>9.226</b> | <b>11.872</b> | <b>14.771</b> |

Como muestra el cuadro, el ahorro fiscal que se proyecta generarán estas medidas en su conjunto alcanza a \$ 892 millones en 2004, más de \$ 4.600 millones en 2006, y más de \$ 14.700 millones en 2010, todo lo anterior en moneda de 2003



MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS